Expte. 615/2021
GEX 2023/34547

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga 2ª y última del contrato de suministro de planchas offset, térmicas negativas sin procesado, con destino al Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P., de la Diputación de Córdoba, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 6 de mayo de 2024 donde constan los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 30 de agosto de 2021, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto (adjudicado por decreto de la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de la Diputación de Córdoba de fecha 2/08/2023), se formalizó la contratación del suministro de planchas offset, térmicas negativas sin procesado, con destino al Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P., de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa **NAVAS LUNA SL., con CIF: B14059430,** en el precio unitario de 2,52 €/plancha, con un impuesto del valor añadido del 21% lo que supone 0,53 €/plancha, por lo que el importe total asciende a 2,57 €/plancha, no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 84.308,20 € (IVA incluido) para los 2 años de duración del contrato, tal y como establece el decreto de adjudicación.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 2 años, contados a partir de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Mediante Decreto de la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación de Córdoba con n.º de resolución 2023/00006812 de fecha 18/07/2023, se acordó la 1ª prórroga del citado contrato por periodo de un año desde el 30 de agosto de 2023 hasta el 30 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):
6A53 1C8D E521 A2A3 A002
6A531C8DE521A2A3A002
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 09-05-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 09-05-2024

Num. Resolución:
2024/00004001

Insertado el:
09-05-2024

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una duración inicial de 2 años desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Esta Diputación y, en particular, el Jefe de Servicio de Ediciones, Publicaciones y BOP, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):
6A53 1C8D E521 A2A3 A002
6A531C8DE521A2A3A002
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 09-05-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 09-05-2024

Num. Resolución:
2024/00004001

Insertado el:
09-05-2024

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 42.154,10 €, IVA del 21% incluido, desglosados en 14.051,37 € para el ejercicio 2024 y 28.102,73 € para el ejercicio 2025, tal y como se indica en el informe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP detallado anteriormente, indicados en la operación contable RC con n.º de registro 2024/016344 y 2024/016416 respectivamente.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la única prórroga de la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de planchas offset, térmicas negativas sin procesado, con destino al Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P., de la Diputación de Córdoba, con la empresa* ***NAVAS LUNA SL., con CIF: B14059430****, en el precio unitario de 2,52 €/plancha, con un impuesto del valor añadido del 21% lo que supone 0,53 €/plancha, por lo que el importe total asciende a 2,57 €/plancha, no pudiendo superar los suministros realizados la cantidad de 42.154,10 € (IVA incluido), tal y como establece el decreto de adjudicación, desglosados en 14.051,37 € para el ejercicio 2024 y 28.102,73 € para el ejercicio 2025, por el período comprendido entre el* ***30 de agosto de 2024 al 30 de agosto de 2025****.*

Segundo.- *Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 14.051,37 €, IVA incluido, así*

Código seguro de verificación (CSV):
6A53 1C8D E521 A2A3 A002
6A531C8DE521A2A3A002
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 09-05-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 09-05-2024

Num. Resolución:
2024/00004001

Insertado el:
09-05-2024

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

como adoptar el compromiso de consignar la cantidad de 28.102,73 €, IVA incluido para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 445.9202.22004

Tercero.- *Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP de Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.*

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta I. Siles Montes.

Código seguro de verificación (CSV):
6A53 1C8D E521 A2A3 A002
6A531C8DE521A2A3A002
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 09-05-2024
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 09-05-2024

Num. Resolución:
2024/00004001

Insertado el:
09-05-2024

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01